



**BELLAVISTA**  
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RESOLUCION DE GERENCIA N° 177-2020-MDB/GAF

## *Resolución de Gerencia N° 177-2020-MDB/GAF*

Bellavista, 23 de octubre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 129-2020-MDB/GAF/SGCP, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Bellavista, donde remite el Informe Técnico para la aprobación de los actuados de la Compraventa por Subasta Pública N° 001-2020-GAF/SGCP/MDB, de Bienes Muebles Vehiculares en Estado de Chatarra;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público";*

Que, asimismo el Artículo N° 59 de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...);"*

Que, mediante Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en su Art. N° 118 De los órganos responsables, precisa que: *"La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...);"*

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, se aprobó la Directiva No. 001-2015/SBN que establece los procedimientos de gestión de los Bienes Estatales, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



BELLAVISTA  
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RESOLUCION DE GERENCIA N° 177-2020-MDB/GAF

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, asimismo el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Autoridad competente para aprobar el acto administrativo" establece a la letra: "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, (...)";

Que, el sub numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento", señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a disponer y los ordenará por lotes, realizará o gestionará la tasación de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3, elaborará el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante subasta pública. Asimismo, elaborará las bases administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades, elevará todo lo actuado a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la Resolución que apruebe: a) La Compraventa de los Bienes por Subasta Pública estableciendo la fecha, hora y lugar b) las Bases administrativas incluido el cronograma de actividades; y, c) la conformación de la Mesa Directiva;

Que, en virtud de los sub numerales 6.5.3.1, 6.5.3.2, 6.5.3.3, 6.5.3.4, 6.5.3.5, 6.5.3.6, 6.5.3.7, 6.5.3.8, 6.5.3.9, 6.5.3.10, 6.5.3.11, del numeral 6.5.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece los procedimientos para llevar a cabo el Acto de Subasta Pública;

Que, mediante el Artículo 1.- de la Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre del 2018 que modifica la Directiva N° 001-2015/SBN, incorpora en las Disposiciones Generales el numeral "5.11 Comunicación a la SBN", el cual cita a la letra: "Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento."; asimismo, en su Artículo 2 modifica diversos numerales, entre ellos el sub numeral "6.5.3.11 "Comunicación a la SBN" que cita a la letra: "Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva.";

Que, asimismo el numeral 6.5.6 "Compraventa de chatarra", de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que "Los bienes dados de baja por la causal de estado chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta ya sea pública o restringida"; precisando además en el Informe Técnico que elabore la UCP que los bienes se encuentran en calidad de chatarra y que su disposición se ejecutara sin derecho a inscripción registral, igualmente establece en caso de bienes sobrantes, que se encuentren en condición de chatarra, al Informe Técnico debe adjuntarse un declaración jurada elaborada por UCP y refrendada por la OGA donde se sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor a dos (02) años;

Que, mediante Resolución N° 142-2020-MDB/GAF, de fecha 01 de setiembre de 2020, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Baja de treinta (30) Bienes Muebles Vehiculares detallados en el Apéndice A, cuyo valor comercial total en informe técnico de tasación es de S/ 20,770.06 (Veinte mil setecientos setenta con 06/100 soles), los cuales son dados de baja por causal de ESTADO DE CHATARRA;



BELLAVISTA  
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RESOLUCION DE GERENCIA N° 177-2020-MDB/GAF

Que, mediante Informe Técnico N° 164-2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el Ing. Santos Gerardo Mejía Valverde, con CIP N° 76521, Perito Tasador Adscrito a la Dirección Nacional de Construcción del MVCS - Inscrito en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con código CTTTP N° 227, emite el Informe de "Tasación Comercial de Vehículos Dados de Baja por la Municipalidad Distrital de Bellavista", vehículos en estado de chatarra, para efectos del presente caso se ha utilizado el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA de fecha 23 de julio del 2016, cuyo valor comercial objeto de tasación en calidad de chatarra es de: S/ 20,770.06 (Veinte mil setecientos setenta con 06/100 soles); los bienes muebles (vehículos) materia de tasación cuentan con ficha técnica respectiva, toma fotográfica de inspección y su respectiva ubicación según se detalla en el Anexo N° 01, adjunto al mencionado informe;

Que, habiéndose seguido el procedimiento del sub numeral 6.5.2.2 "Condiciones Previas" de la Directiva N° 001-2015/SBN, el cual establece que: "La Tasación de los bienes dados de baja deberá realizarse a valor comercial el cual constituye el precio base". Asimismo, "La compraventa por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 2.3 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con lo dispuesto en el sub numeral 6.5.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, La compraventa por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027/2020-MDB, de fecha 06 de octubre del 2020, se aprobó la Venta por Subasta Pública de Treinta (30) Unidades Vehiculares, lo cuales se encuentran en Estado de Chatarra, y agrupados en un (01) lote, cuyo valor comercial asciende a la suma de S/ 20,770.06 (Veinte Mil Setecientos Setenta con 06/100 soles);

Que, mediante Informe 129-2020-MDB/GAF/SGCP de fecha 21 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 002-2020-MDB/GAF/SGCP, mediante el cual concluye que, los bienes muebles vehiculares materia del mencionado Informe Técnico, cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de compraventa por subasta pública, según los procedimientos establecidos en el sub numeral 6.5.2.3, de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias. Por tal motivo la Sub Gerencia de Control Patrimonial recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar la Compraventa por Subasta Pública de los 30 Bienes Muebles Vehiculares en Estado de Chatarra, el Informe Técnico de tasación comercial de los 30 bienes muebles vehiculares, las Bases Administrativas incluido el cronograma y la Conformación de la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y conforme al numeral 5.5 "Autoridad competente para aprobar el acto administrativo" de la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Compraventa de 30 Bienes Muebles Vehiculares dados de baja por causal de Estado de Chatarra mediante Subasta Pública N° 001-2020-MDB/GAF/SGCP (Primera Convocatoria), los cuales se encuentran agrupados en un (01) lote, "Donde Estén y Como se Encuentren", cuyo valor comercial de tasación como precio base asciende a S/ 20,770.06 (Veinte Mil Setecientos Setenta con 06/100



**BELLAVISTA**  
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RESOLUCION DE GERENCIA N° 177-2020-MDB/GAF

soles), ubicados y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Informe Técnico de Tasación Comercial de los 30 Bienes Muebles Vehiculares en estado de chatarra, materia de la Subasta Pública a que se refiere el Artículo Primero precedente, conforme a la tasación comercial consignada en párrafo décimo tercero del "Considerando" de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR**, las Bases Administrativas y el cronograma de actividades para la Compraventa mediante Subasta Pública de treinta (30) Bienes Muebles Vehiculares en Estado de Chatarra, a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, cuya información se detalla en el Apéndice B que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR**, a los miembros de la Mesa Directiva, que dirigirán el acto de la Compraventa por Subasta Pública de treinta (30) Bienes Muebles Vehiculares en Estado de Chatarra, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

1. **C.P.C. MERY ANNE VELA TATAJE - Gerente de Administración y Finanzas (PRESIDENTE)**
2. **LIC. ANA MARÍA CHAMBI QUISPE - Sub Gerente de Control Patrimonial (MIEMBRO)**
3. **MARTILLERO PÚBLICO (MIEMBRO)**

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Logística, realizar los trámites administrativos pertinentes, para la selección y contratación del Martillero Público, debidamente acreditado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, quién llevará a cabo la ejecución del acto público de subasta pública de los bienes a los que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, que la Compraventa de los Vehículos en Estado de Chatarra descritos en el Apéndice B y su disposición se ejecutará sin derecho a inscripción registral, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO SÉTIMO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística realizar la publicación de la convocatoria por única vez en el diario oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de la referida subasta pública y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realizar la publicación en el portal Web de la entidad una vez aprobado, el acto resolutivo hasta la culminación del acto público.

**ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR**, a los miembros de la Mesa Directiva, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los párrafos séptimo y décimo primero del "Considerando" de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista: [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe), desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto Público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Gerente de Administración y Finanzas